



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-127-2018

Licenciada
María Fernanda Naranjo
Presidenta de la Comisión de
Cultura y Educación
Presente

REF: AJ-18-029 FW 9933

FECHA: 21 de marzo de 2018

ASUNTO: Aprobación en primer debate Proyecto de
"Ordenanza que regula el funcionamiento de la Banda
Municipal de Ambato"

De mi consideración:

Mediante oficio AJ-18-029 la Procuraduría Síndica Municipal, remite el proyecto de "Ordenanza que regula el funcionamiento de la Banda Municipal de Ambato" para su aprobación en primer debate.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **6 de marzo de 2018**, en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "(b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia";
- Que, mediante oficio SCM-18-060, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal para su análisis y conocimiento la propuesta de la "Ordenanza que regula el funcionamiento de la Banda Municipal de Ambato", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;
- Que, en la presente sesión de Concejo se realizan varias observaciones al proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de la Banda Municipal de Ambato, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-127-2018
Página 2

- Licenciada María Fernanda Naranjo indica: La Exposición de Motivos no es clara. En los “Considerandos” solicita se incluyan los considerandos de ley, se incorporen las disposiciones del COOTAD referente a las competencias de las Municipalidades del trabajo por la cultura y recreación, pues solo se encuentran temas de historia de la Banda Municipal. Se pongan temas y subtemas a la ordenanza, puesto que solo constan los números de los artículos. Referente al artículo 6 se establezca un valor específico y para qué estará destinado el presupuesto. Referente al artículo 8 considera pertinente que se mantenga la disposición de que el señor Alcalde como máxima autoridad de la Municipalidad autorice la participación de la Banda Municipal. Se identifique a qué instituciones se va a exonerar del pago por la actuación de la Banda Municipal y los requisitos.
- Ingeniera Salomé Marín manifiesta: Art. 3 denominación de la Banda, se considere como artículo 1 o 2; y, unificar el criterio en cuanto al nombre de la Banda Municipal, pues se usan varias denominaciones. El artículo 9 referente a las presentaciones fuera de la circunscripción cantonal, expresa que no se habla de los gastos de transporte, por lo tanto es importante cuantificar dicho costo, a pesar de que si se cuenta con un bus. En el Art. 11 en referencia a las faltas de los integrantes de la Banda, considera debería constar dentro de un reglamento de Talento Humano y no en la presente ordenanza. En cuanto al artículo 15 que habla sobre las tasas por prestación de servicios no se especifica en dónde se debe realizar el pago. El artículo 16 que habla de las instituciones homólogas a la Municipalidad como empresas públicas municipales, instituciones adscritas y gobiernos autónomos descentralizados y no está contemplado en este artículo a las personas particulares, como por ejemplo las Reinas de Ambato que suelen solicitar la actuación de la Banda Municipal. Finalmente al tratarse de una tasa, es necesario que la Ordenanza se publique en el Registro Oficial;
- Doctora Aracelly Pérez, indica: El título de la Ordenanza debe contemplar el nombre de la Municipalidad que se ha venido manejando en otras ordenanzas, como es: “GAD Municipalidad de Ambato” Art. 8 se analice si la autorización la debe extender el Alcalde de Ambato o el Director de Cultura, bajo la potestad que tiene el señor Alcalde de delegar vía Resolución. Art. 15 referente a los valores de cobro para las instituciones considera que es un valor módico y simbólico. Referente a la disposición general segunda que señala que en el plazo de 60 días la Administración emitirá el reglamento que norme el funcionamiento de la Banda Municipalidad de Ambato, se analice si realmente es necesario un reglamento, ya que la ordenanza es pequeña, específica y consta todo.

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula el funcionamiento de la Banda Municipal de Ambato; y,
2. Remitir a la Comisión de Cultura y Educación el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe, previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original con carácter devolutivo (9 hojas)
c.c. Sec. Ejecutiva Alcaldía Financiero Cultura Procuraduría Archivo Concejo

Sonia Cepeda

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

